

Diálogo plurívoco sobre la teoría jurídica feminista en el Ecuador

SHELLEY CAVALIERI, AMALIA FERNÁNDEZ-SALVADOR FALLET
y LUIS MIGUEL CHIRIBOGA HEREDIA¹

RESUMEN

En este artículo, una profesora norteamericana de teoría jurídica feminista y dos de sus estudiantes ecuatorianos describen y critican sus experiencias en el primer curso de este tema impartido en la Universidad San Francisco de Quito. Este artículo adopta un método narrativo feminista-dialógico que busca servir como ejemplo a personas interesadas en enseñar un curso similar y comenzar un diálogo académico con relación a posibles métodos de enseñanza. La profesora del curso describe cómo estructuró la clase, cómo evaluó a los estudiantes y cómo conceptualizó una epistemología feminista internacional, mientras los alumnos ofrecen una descripción de sus propias experiencias. En este artículo, los autores ofrecen críticas sobre cómo un curso de este tipo puede ser perfeccionado para futuras iteraciones. Adoptando la metodología feminista en modo narrativo, la fuente principal de conocimiento de este proyecto es la experiencia de los autores. Concluimos con observaciones sobre el valor profesional, educativo y personal del curso en el p^énsum de la escuela de Derecho.

PALABRAS CLAVE

Movimiento feminista - Pedagogía por objetivos - Derecho.

¹ Shelley Cavalieri es profesora de Derecho a la Universidad de Toledo, Ohio, Estados Unidos. Correo electrónico: shelly.cavalieri@utoledo.edu. Amalia Fernández-Salvador Fallet es abogada graduada en 2019 por la Universidad San Francisco de Quito. Correo electrónico: amaliafsf07@gmail.com. Luis Miguel Chiriboga Heredia es estudiante de Derecho cursando su último semestre en la Universidad San Francisco de Quito. Correo electrónico: lmchiriboga97@gmail.com.

A plurivocal conversation about feminist legal theory in Ecuador

ABSTRACT

In this article, a North American professor of feminist legal theory and two of her Ecuadorian students describe and critique their experience in the first course on this topic taught at Universidad San Francisco de Quito. This article adopts a dialogical feminist narrative method to provide an example to others seeking to teach such a course. The professor of the course describes how she structured the class, assessed students, and conceptualized an international feminist epistemology for the classroom. The students describe their experiences. All of the authors offer their critiques of how such a course can be improved and perfected in future iterations. Adopting the feminist methodology of narrative, the primary source of knowledge is the experience of the authors, which they offer in this article in order to help other professors envision how they might design a similar course. The authors conclude by observing the professional, educational, and personal value of such a class in the law school curriculum.

KEYWORDS

Feminist movement - Pedagogy by objectives - Law.

INTRODUCCIÓN (SHELLEY)

En este artículo, una profesora de teoría jurídica del feminismo y dos estudiantes de su curso de un semestre describen, dialogan y critican sus experiencias de educación colaborativa. Nuestro proyecto consta de cinco partes principales, siguiendo esta introducción como primera Sección. En la Sección II, de manera breve, la profesora explica los motivos por los cuales el ensayo sigue una metodología expresamente feminista, utilizando el uso de la narrativa y el diálogo para describir el curso. En la Sección III, nos presentamos y explicamos cómo llegamos a ser parte de una clase juntos. En la Sección IV, expongo mi pedagogía, incluyendo

los materiales y objetivos como profesora y tanto Amalia como Luis Miguel ofrecerán sus perspectivas sobre los objetivos y métodos del curso. En la Sección V ofrecemos tres críticas del curso. En esta Sección decidimos invertir el orden de las voces porque yo, como profesora, quería ofrecer la oportunidad a Amalia y Luis Miguel para articular sus propias opiniones sobre las fallas y aciertos del curso. La Sección V concluirá con mi propia crítica del curso y cómo la puedo mejorar. En la Sección VI, ofrecemos una reflexión retrospectiva sobre nuestra experiencia y tanto Amalia como Luis Miguel defienden el valor de la teoría del feminismo jurídico como una materia. Asimismo, concluyo con una reflexión sobre el valor y la importancia de este curso en mi propio desarrollo profesional, así como las principales conclusiones de este trabajo. En la conclusión, proveemos un resumen de las conclusiones de cada sección. Por consiguiente, procederemos a realizar una breve descripción de la metodología que implementa este trabajo y las justificaciones para emplearlo.

I. METODOLOGÍA (SHELLEY)

En esta Sección, describo el significado de avanzar el proyecto de feminismo jurídico en un ensayo. Como profesora, quería continuar la compenetración que compartí con mis estudiantes en una forma escrita. Además, describo nuestra metodología dialógica y narrativa del ensayo y lo defiende como una manifestación de los valores feministas.

Este ensayo se escribe en conjunto empleando un modelo dialógico por tres motivos: el valor de la interseccionalidad; la importancia de las voces disidentes, y la posibilidad constante de profundizar en la práctica del feminismo. En primer lugar, la metodología de la interseccionalidad es un símbolo de la epistemología de esta clase, en la cual la profesora no es la única experta sobre el feminismo, porque las raíces del conocimiento feminista son las experiencias vividas en función del patriarcado.²

² N. del A. Kimberlé Crenshaw es la madre del concepto de interseccionalidad, ella describe un feminismo que abarca toda la complejidad de las vidas de las mujeres. CRENSHAW, Kimberlé, "Demarginalizing the Intersection of Race and Sex: A Black Feminist Critique of Antidiscrimination Doctrine, Feminist Theory and Antiracist Politics", en *University of Chicago Legal Forum*, 1989, pp. 139-167. Sobre feminismo interseccional, *vid.* HARRIS, Ángela P., "Race and Essentialism in Feminist Legal Theory", en *Stanford Law Review*, año 42, 1990, pp. 581-616.

Como profesora, puedo ofrecer teorías, críticas, observaciones y herramientas que puedan coadyuvar en la consecución de los fines de la lucha feminista, pero son mis estudiantes quienes conocen la sociedad en la que viven y entienden las reglas y conductas socialmente aceptadas en la versión local del patriarcado. Ellas y ellos tienen sus propias metas personales y profesionales y podrán, mediante las herramientas que se ofrecieron a lo largo del curso, desarrollar el feminismo jurídico adaptado a su realidad.

Nuestra metodología refleja el movimiento del feminismo interseccional³, el cual se niega a ignorar las diferencias entre las personas y, en cambio, valora estas distinciones como fuente de riqueza feminista en nuestro discurso. Este artículo dialógico demuestra mi compromiso en **desmarginalizar** las voces de las feministas de otras generaciones y continentes, compartiendo el espacio que mi docencia abre a aquellas voces que no serían oídas normalmente. Es común que las y los profesores inviten a sus estudiantes como asistentes de cátedra, pero es un rechazo feminista al sistema dominante y machista cuando los invitamos a colaborar como pares.

En segundo lugar, nos parece ilógico concebir el feminismo como un monólogo. Esta es la razón por la que empleamos el modelo dialógico, el cual consideramos como un ejemplo claro de feminismo vivo. El feminismo se crea a partir del intercambio y construcción de ideas con base en la conversación respetuosa y abierta entre mujeres y hombres.⁴ Nuestra aspiración, a lo largo de este ensayo, es presentar una manifestación de esta realidad feminista. Para la educación feminista y legal, es todavía más importante que mostremos a las y los estudiantes que no es necesario reducirnos a una voz singular y que podemos vivir en una realidad compleja, fracturada y parcializada. Para mis estudiantes de Derecho, que ejercerán su profesión, es importante que aprendan que las voces disidentes contribuyen con observaciones fundamentales en la lucha por la justicia: este es el proceso de avanzar reformas legales para

³ *N. del A.* La interseccionalidad se discute con más detalle en la Sección IV.A. del artículo.

⁴ *N. del A.* En la historia feminista, los grupos de concientización han jugado un rol importante para avanzar en el diálogo sobre las experiencias comunes de las mujeres.

el interés de gente olvidada y oprimida. Como profesora, manifiesto mi desacuerdo y rechazo al proceso de silenciar voces aparte de la mía.

Finalmente, creo que el feminismo posibilita un avance constante al incorporar, acoger y acoplar nuevas experiencias, ideas y posibilidades. Es por esta razón que he invitado a mis estudiantes para que ofrezcan sus críticas y sugerencias, no solamente en la forma de una evaluación anónima y formal realizada por la facultad, sino como una forma de manifestar públicamente mi convicción de que siempre puedo desarrollar y profundizar mi feminismo. El ser feminista no es un estatus fijo: es un compromiso de estar consciente de la presencia de la injusticia social, con la promesa de mejorar individual y colectivamente.

Este artículo acoge una metodología narrativa, siguiendo otras feministas quienes proclaman que uno de los defectos del mundo es la exclusión de las historias personales y profesionales de las mujeres.⁵ Sus críticas profundas han mostrado que la historia no ha sido un reflejo objetivo y fiel de la realidad sino una “verdad” parcializada y machista. Como ellas, insisto en que un aula feminista es una historia personal de la comunidad, como representación de la sociedad. Entonces refuto la idea de que un artículo necesita presentar hechos abstractos. Por eso, con mis estudiantes, vamos a contar la historia de nuestra comunidad educativa y las lecciones que podrían aprender de nuestra experiencia.

II. PRESENTACIONES PERSONALES: CÓMO NOS JUNTAMOS EN UN AULA ECUATORIANA

A. *SHELLEY: UNA PROFESORA NORTEAMERICANA EN ECUADOR AVANZANDO LA LUCHA FEMINISTA*

Cómo se puede estructurar un nuevo curso es siempre un gran problema para las y los profesores. Al intentar responder esta interrogante, ineludiblemente aparecen dudas, para escoger lecturas, actividades y evaluaciones. Muchas veces buscamos cambiar los materiales sin cambiar la metodología de nuestros cursos, lo que es un gran error porque la metodología establece las bases fundacionales de cada curso. Nuevos

⁵ N. del A. El método narrativo es central en la teoría jurídica feminista. Analizamos con más detalle este método en la Sección IV.A.

materiales nos ofrecen oportunidades para analizar los sujetos a quienes enseñaremos con una perspectiva distinta. Al tener la posibilidad de dictar un curso de teoría del feminismo jurídico en el exterior, tuve la oportunidad de reinventar lo que previamente había empleado en mis cursos.

El análisis y trabajo del feminismo jurídico ofrece a las y los estudiantes de Derecho una apertura para imaginar un nuevo mundo. El curso significa la negativa a aceptar el ordenamiento jurídico establecido. En cambio, es una invitación a los futuros abogados para una lucha y trabajo continuado de reformas. La meta de un curso de feminismo jurídico es equipar a las y los estudiantes con las herramientas necesarias para cambiar sus sociedades; para deconstruir el patriarcado legal y reconstruir un nuevo sistema de igualdad. En este sentido, este es un proyecto completamente diferente a los cursos típicos, que se centran y normalizan lo que ya existe. En la teoría del feminismo jurídico la misión es crear un espacio para viabilizar un futuro utópico.

Habitualmente soy profesora de Derecho en la Universidad de Toledo, en Ohio, Estados Unidos. La universidad en la que trabajo es pública, con alumnos que pertenecen a las clases sociales media y baja. Proporcionamos una buena educación a un precio moderado, ofreciendo a muchos jóvenes la oportunidad de mejorar su posición social y económica. A nivel personal entiendo la importancia de mi trabajo porque soy la hija de un abogado que formó parte de la primera generación de profesionales de su familia. Me encanta este trabajo porque estoy dedicada a abrir oportunidades para mis alumnos, para que puedan insertarse en la profesión de abogados. La presencia de abogadas y abogados que crecieron sin privilegios sociales y económicos es una fuente de cambio en la profesión, si estamos abiertos para lo que estos nuevos profesionales pueden contribuir para hacernos más sensibles a las necesidades de nuestros clientes. También conozco personalmente lo que representa una mayor estabilidad profesional para personas con títulos universitarios.

Cuando llegué como profesora visitante a la Universidad de San Francisco de Quito “USFQ” (la mejor facultad de Derecho en Ecuador)⁶ con

⁶ El Comercio, Redacción, *Tres universidades del Ecuador, en el listado de las mejores del mundo*, 9-6-2020. Recuperado de: «<https://www.elcomercio.com/actualidad/universidades-usfq-ecuador-ranking-educacion.html>» [Fecha de consulta: julio de 2020].

una beca Fulbright, fue una oportunidad increíble. Tengo mucho respeto por los alumnos de la universidad en la que trabajo en EE. UU., pero me he dado cuenta de que ellos no tienen una percepción de sí mismos como personas que poseen el poder político o social para alterar las estructuras de su sociedad. Sin embargo, he percibido que aquí en Ecuador, mis estudiantes tienen el capital social y el privilegio de saber que, eventualmente, ocuparán puestos de liderazgo.

B. AMALIA: ESTUDIANTE DE DERECHO Y FEMINISTA SIN HERRAMIENTAS JURÍDICAS

El estudio del Derecho en Ecuador ha sido una aventura, especialmente en una Universidad que promueve las artes liberales y su pensamiento. Sin embargo, el estudio del Derecho suele estar ampliamente desapegado de la realidad pragmática en Ecuador. Es por esto que algunas normas siguen siendo arcaicas, y muchas de ellas redactadas con falta de tecnicismo o previsión de las repercusiones sociales que pueden generar. En mi vida personal, así como profesional, me he involucrado en batallas frente a concepciones machistas, especialmente problemáticas cuando hacen referencia a la violencia sexual. La violencia sexual en Ecuador, como he analizado personalmente, ha sido normalizada en gran parte por el sistema patriarcal, que no permite a una víctima denunciar sin ser tratada como “culpable” y un sistema que, muchas veces, propicia la impunidad permitiendo al agresor sentirse seguro de que su forma de actuar no acarreará una sanción. Es de esta forma que no solo entré a la clase de teoría del feminismo jurídico como estudiante de Derecho sino también como una mujer que había sufrido y luchado contra un sistema machista repetidas veces a lo largo de mi vida. A partir de estas agresiones tuve una nueva perspectiva del estudio del Derecho.

Ya había analizado indicios de un ordenamiento jurídico que en la realidad promueve la desigualdad de género, como es el caso de que, en la práctica, los derechos a la no revictimización se han quedado en papel, mas no son protegidos efectivamente, garantizados por el Estado ecuatoriano, tal como se demuestra en el caso de Paola Guzmán Albarracín que se encuentra en la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. En este caso, la impunidad llevó al suicidio de una niña abusada

y acosada repetidas veces por el vicerrector del colegio.⁷ En este caso el Estado ecuatoriano admitió su responsabilidad al dejar que se archive el caso en Fiscalía, y pidió disculpas por las acciones y omisiones incurridas durante la investigación de los hechos.⁸

Sin embargo, después de varias crisis personales frente al estudio del Derecho, tomé conciencia de que el Derecho podría ser una solución, o al menos un alivio, para las personas que sufren situaciones de violencia, ya sea sexual, física, psicológica o social. Hago una generalización de la violencia hacia *personas* porque creo que todas las personas somos víctimas de un sistema que normaliza la violencia. Con esta lucha en mente como mi lucha personal, y el feminismo arraigado en mi cuerpo desde muy temprana edad, pero con muchas preguntas, y ganas de “luchar” por un cambio en el Estado ecuatoriano, decidí tomar una de las clases optativas de Derecho: teoría del feminismo jurídico. No sabía qué esperar. Más bien, tenía mucha curiosidad porque sabía que era una clase que me iba a gustar. Cuando estaba ideando el tema de mi tesis de pregrado, mi directora de forma, Daniela Salazar Marín,⁹ me preguntó por qué no había asistido a la clase antedicha, y a partir de ese momento nació mi interés en el curso.

C. LUIS MIGUEL: UN HOMBRE FEMINISTA EN CREACIÓN

Actualmente soy estudiante de Derecho de 23 años, y busco comprender la sociedad en la que vivo para poder generar soluciones. Mi búsqueda por entender el movimiento feminista nació cuando comenzaba mis estudios en la universidad. Asistí a varias charlas sobre las temáticas de género y siempre me llamó la atención la falta de asistencia o interés por parte, generalmente, de otros hombres en estos espacios de aprendizaje. Bajo mi experiencia, esta falta de interés se demuestra con las

⁷ Comisión Interamericana de Derechos Humanos, *Caso Guzmán Albaracín y otros vs. Ecuador*, 2019. Recuperado de: <https://www.corteidh.or.cr/docs/tramite/guzman_albaracin_y_otros.pdf> [Fecha de consulta: julio de 2020].

⁸ El Expreso, AFP, *Caso Paola Guzmán: El Estado se disculpa*, 29-1-2020. Recuperado de: <<https://www.expreso.ec/actualidad/caso-paola-guzman-suicidio-violacion-ecuador-responsabilidad-corte-idh-4188.html>> [Fecha de consulta: julio de 2020].

⁹ N. del A. Fue vicedecana del Colegio de Jurisprudencia de la USFQ, y actualmente cumple con el rol de vicepresidenta de la Corte Constitucional del Ecuador.

actitudes de personas que pretenden ridiculizar e invisibilizar una lucha constante y necesaria para alcanzar una justicia social-material, no únicamente formal, que vaya más allá de la equidad.

Mi interés por la teoría feminista fue creciendo cuando comencé a palpar diversas realidades en las que mujeres y hombres han sufrido múltiples formas de discriminación con base en su identidad sexo-générica o diversos tipos de violencia propiciadas, encubiertas y silenciadas por una sociedad aún muy machista. Todas estas experiencias han sacudido estructuras y conceptos que venía aprendiendo desde pequeño al ser criado en una sociedad conservadora. Una sociedad que, aún hoy en día, muestra conductas machistas tanto en hombres como mujeres en distintos espacios.

El estudio universitario me ha permitido reconocer que, en nuestra sociedad, las formas, palabras y, sobre todo, el Derecho son capaces de proyectar y cambiar realidades, para bien o para mal. Recientemente, a partir de la separación de una familia muy cercana a mí, entendí que la violencia de género es más común de lo que parece y está más cerca de lo que pensamos, pues me pude dar cuenta del maltrato al que muchas veces están sometidas las personas. Al reconocer esta triste realidad, fue necesario buscar herramientas que me permitan generar un cambio social en que se desnaturalice la violencia como forma de interacción entre personas.

Esto me ayudó a comprender que la violencia de género no es un hecho aislado perteneciente únicamente a ciertas esferas y estratos sociales, sino es sistémico, ya que algunos parecen pensar que tienen la capacidad de controlar y decidir sobre los cuerpos, vidas y hasta sobre los derechos que se deberían reconocer o no. Como si al nacer, nuestro sexo definiera quiénes debemos ser en la vida, las preferencias sexuales que debemos desarrollar y, entre otros, los trabajos para los cuales seremos más aptos.

Tomé esta clase a partir de la necesidad de cambiar las reglas de juego al encontrarme en un ambiente que considero mayoritariamente machista, aun cuando las mujeres representan alrededor del 51% de la sociedad. Es necesario comprender que no es posible mantener un ambiente donde, a pesar de varios esfuerzos, la opinión de una mujer “pese”

menos que la de un hombre por el hecho de ser mujer. Vivimos una realidad donde hemos escuchado a líderes políticos darse a sí mismos el permiso de utilizar plataformas para comentar, criticar, burlarse y objetivizar a las mujeres con la venia de multitudinarias audiencias.¹⁰ Es inaceptable vivir en una sociedad donde parecería que el maltrato es la base de las interacciones humanas y constantemente se ridiculiza el importantísimo papel de la mujer en la sociedad.

Esta clase significó, para mí, tanto un acercamiento al movimiento feminista como la posibilidad de defender aquello que, antes de tomar la clase, pensaba que era correcto y hoy, después de tomarla, confirmo. También cursé esta clase para defender mis convicciones de manera lógica y argumentada con ideas claras. Comprendí que era necesario entender el movimiento feminista con sus particularidades desde un punto de vista legal. Además, identifiqué que en la metodología de la enseñanza de este curso ofrecía un lugar seguro para debatir ideas, conceptos y opiniones que muchas veces pueden llegar a ser controversiales en un ambiente universitario. Me encantó poder contar con la amplia experiencia feminista de una guía que nos brindó herramientas para este largo camino. Más aún cuando considero que la lucha feminista en Ecuador está tomando fuerza.

III. EPISTEMOLOGÍA Y PROCESO DE UN AULA FEMINISTA

A. *SHELLEY: MIS METAS Y ESTRATEGIAS*

La epistemología de esta clase fue sencilla, y la resumo en la siguiente oración: la profesora no es la única experta en feminismo. Al contrario, es la comunidad unida y su intercambio respetuoso la principal fuente de conocimiento sobre el feminismo. Como profesora, puedo ofrecer algunas teorías y herramientas, pero es el trabajo de las y los estudiantes determinar y presentar sus propias opiniones sobre lo que yo les puedo

¹⁰ El expresidente Rafael Correa utilizó comentarios machistas por los cuales “el Observatorio de Medios de Ecuador (OME) ha contabilizado 95 agravios contra mujeres en los 152 Enlaces Ciudadanos pagados con fondos públicos que se emitieron entre 2013 y 2016”. El País, LARRAZ, Irene, *El lenguaje machista de Rafael Correa*, 24-5-2017. Recuperado de: <https://elpais.com/elpais/2017/05/23/planeta_futuro/1495560980_079621.html> [Fecha de consulta: julio de 2020].

ofrecer. Una parte importante de la estructuración del curso es tener en mente que yo no enseño “la verdad”, la buscamos juntos. Esto debería ser cierto en cualquier aula feminista, pero como extranjera, era aún más importante para mí que la clase no adoptase la forma de una lección magistral, sino, mantener un modelo conversacional, colaborativo, abierto a los desacuerdos y a las voces disidentes. Por ejemplo, en nuestra conversación sobre la posición de una reconocida académica en que no hay consentimiento en relaciones sexuales válido bajo el patriarcado, critiqué su visión extremista.¹¹ Pregunté a la clase sobre la posibilidad de que exista una forma de consentimiento manipulado que se ha denominado coloquialmente *go away sex*. Al tratar este tema, la clase compartió sus propias experiencias y analizó el *go away sex* como violación. A su vez, esta pregunta trajo a colación otro provocativo cuestionamiento de un estudiante al aula: ¿Cómo saber si efectivamente hay consentimiento (o no) si existe el *go away sex* como una variedad de relaciones sexuales coaccionadas? También fue importante presentar al feminismo con sus posibilidades deconstructivas, reconstructivas y fundacionales, porque el feminismo nos ofrece un modelo crítico, aplicable a la ley existente y también para construir un nuevo modelo jurídico que permita el avance sostenido hacia el proyecto de igualdad.

Mi objetivo era, sin embargo, irracionalmente ambicioso: me proponía equipar a la próxima generación de feministas que buscarían reformas jurídicas. Mi plan consistía en brindarles un conjunto de herramientas y un espacio para que interroguen y comprueben si éstas pudieran ser adoptadas o adaptadas a su contexto. Todo esto con la finalidad de un uso posterior en la práctica como líderes y personas a cargo de procesos de toma de decisión. Abrí la clase a cualquier estudiante que quisiera tomarla, porque sabía que era poco probable que tuviesen otra oportunidad para un curso de este tipo en su educación.

La facultad de Derecho de la USFQ tiene un requisito en su malla curricular: los estudiantes deben tomar, al menos, un curso en inglés sobre una materia de Derecho. Es por esto por lo que fue de preferencia de la administración que mi curso de teoría jurídica feminista sea impartido en inglés. Al ser extranjera, enseñando con materiales del norte

¹¹ MACKINNON, Catharine A., *Toward a Feminist Theory of the State*, Cambridge, 1989.

global, me preocupé de posibles problemáticas sobre el colonialismo cultural y adoctrinamiento. Temí que usar lecturas de los Estados Unidos de América sería una fuente para instalar una suerte de colonialismo feminista que iba a influir a estas feministas nacientes con perspectivas extranjeras. El curso nació a partir del cuestionamiento de las diferentes teorías de feminismo jurídico estadounidenses.

En este sentido, mi enfoque como profesora no fue el de experta, sino el de guía y acompañante. En la primera mitad del semestre, durante once semanas, las y los estudiantes escribieron respuestas a cada teoría. Les pedí que respondan a dos preguntas: ¿Cuál es el argumento de la teoría? ¿Es esta teoría útil, o inútil, en Ecuador y por qué? Elegí la primera pregunta porque necesitaba confirmar que los alumnos entendieron estas lecturas cargadas de un denso componente académico en su segundo idioma. La segunda pregunta era una forma de situar a los alumnos en la posición de expertos para que ellos pudiesen decidir qué es lo que sirve de cada teoría para su país. Retraté estas teorías como una serie de posibles herramientas aplicables al contexto ecuatoriano.

Insistí en invitar a los estudiantes a decidir si las teorías fueron útiles y si ellos pueden, o podrían, adoptar o adaptar las teorías a su contexto. Esta fue una invitación para explorar si las teorías podrían servir como una herramienta deconstructiva o reconstructiva. En algunos casos, la teoría ofrecía un modelo para criticar la sociedad, como una herramienta de deconstrucción. En otros casos, la teoría presentada era un dispositivo para reconstruir una sociedad más igual y justa. En lugar de enseñar estas teorías como verdaderas, busqué crear una atmósfera muy crítica en la que pudiéramos evaluar las posibilidades y los límites de cada teoría.

Cualquier curso sobre este tema necesita reflejar que el feminismo jurídico no es una teoría singular, sino una serie de teorías; tiene corrientes diversas, cepas divergentes y fuertes inconsistencias. Organicé el curso siguiendo el camino de la historia intelectual feminista y cómo esta influyó en el pensamiento jurídico actual y cambiante. Mientras que, en algunas clases, leer la teoría antigua sugiere una falta de conexión con los desarrollos teóricos actuales, porque los nuevos hilos de la teoría feminista implican entrelazar aspectos de enfoques más antiguos, era imperativo que los estudiantes conocieran la evolución del pensamiento

feminista. La clase siguió una serie de movimientos intelectuales que la profesora Martha Chamallas denomina generaciones con la tipología que estableció en su libro que definió el campo.¹² Para cada uno, reflexionamos sobre cuáles son las herramientas que contribuyen a la lucha contemporánea y cuáles son las limitaciones.

Primero, iniciamos con la generación de igualdad, caracterizada por abogadas que buscaban una igualdad formal entre los géneros. En los EE. UU., el trabajo jurídico de esta teoría se originó en los años 70 con casos reales presentados ante las cortes para eliminar aspectos de la ley que tratan de manera distinta a hombres y mujeres.¹³ Los desafíos judiciales son la mayor herramienta para alcanzar la igualdad.¹⁴ La célebre jueza, de la Corte Suprema de Estados Unidos de América, Ruth Bader Ginsburg fue la principal estrategia en llevar a cabo estos casos. Ella desarrolló la estrategia de buscar partes procesales masculinas que sean simpáticos para la audiencia porque han sufrido por leyes que benefician a mujeres. Por ejemplo, uno de los casos fue el de un hombre cuya esposa había muerto, el cual el Estado negó la solicitud de seguro de vida para apoyar a sus niños. Las experiencias de estos hombres revelaron cómo las normas sexistas afectaron a los hombres, mostrando que la discriminación fue ilógica porque solo tomó en cuenta el sexo como factor distintivo entre personas. Las resoluciones de órganos jurisdiccionales que invalidaron esas leyes demostraron que reglamentar distinciones entre hombres y mujeres como sujetos legales era irracional. Una de las críticas más importantes a esta teoría es que no hubo un ejercicio de interrogación sobre cómo se reflejaba el patriarcado en la misma ley. Este movimiento está limitado por la falta de comprensión de que las estructuras sociales y legales eran inherentemente patriarcales.

Continuamos con dos marcos teóricos de los años 80: el feminismo de dominancia, encabezado por Catharine MacKinnon, y el feminismo de diferencia.¹⁵ El feminismo de dominancia tiene como fundamento la

¹² CHAMALLAS, Martha. *Introduction to Feminist Legal Theory*, Third ed., New York, 2013.

¹³ GINSBURG, Ruth Bader y Barbara FLAGG, *Some Reflections on the Feminist Legal Thought of the 1970's*, University of Chicago Legal Forum, 1989, pp. 9-21.

¹⁴ *Ibid.*

¹⁵ N. del A. Catharine MacKinnon es una prolífica académica, su trabajo continúa atrayendo mucha atención incluso treinta años después. MacKinnon, Catharine A.,

idea de que el patriarcado ha infectado completamente la ley, y que el feminismo necesita erradicar las normas de género que están escondidas en los cuerpos legales y sus disposiciones. La herramienta de esta generación se basa en la deconstrucción crítica de la sociedad, pero su limitación es la falta de estrategias para reconstruir al sistema excluyendo aquellas normas que no reflejaban la anhelada igualdad. El feminismo de diferencia, en cambio, propone que las mujeres pueden contribuir a la ley con un modo especial, distinto y femenino de pensamiento.¹⁶ La herramienta principal de este movimiento feminista es el alto valor de la empatía en el discurso público y reconocer la importancia del trabajo de las mujeres en la economía del cuidado.¹⁷ La crítica más fuerte del feminismo de diferencia es que refleja la idea errónea de que todas las mujeres comparten una experiencia unívoca, sin tomar en cuenta la diversidad de aspectos que caracterizan a cada mujer individualmente.¹⁸ Si pensamos que ser mujer es una naturaleza femenina compartida por todas las mujeres, lo que sigue es una concomitante relegación de las mujeres a papeles “femeninos” limitados. Otra crítica incisiva viene por parte de Catharine MacKinnon, quien dice que la voz femenina es la expresión de quienes han sido oprimidas y no han tenido acceso al poder.¹⁹

En cuanto a la tercera generación, leímos a las feministas interseccionales de los años 90, quienes obligaron a las feministas a analizar y tomar en consideración las diferentes experiencias de mujeres de diversas razas, culturas, orientaciones sexuales, estatus económico, discapacidades, entre otras particularidades.²⁰ Como teoría jurídica, la interseccionalidad

Feminism Unmodified, Cambridge, 1987. N. del A. El artículo asignado para el curso fue: MACKINNON, Catharine A., “Pornography as Defamation and Discrimination”, en *Boston University Law Review*, año 71, 1991, pp. 793-815.

¹⁶ N. del A., Sobre el feminismo de diferencia, *vid.*, MENKEL-MEADOW, Carrie, “Portia in a Different Voice: Speculations on a Women’s Lawyering Process”, en *Berkeley Women’s Law Journal*, año 1, 1985, pp. 39-63.

¹⁷ *Ibid.*

¹⁸ BARTLETT, Katharine T., “Gender Law”, en *Duke Journal of Law & Policy*, año 1, 1994, pp. 1-18.

¹⁹ MARCUS, Isabel *et al.*, “Feminist Discourse, Moral Values, and the Law. A Conversation”, en *Buffalo Law Review*, año 34, 1985, pp. 11-87.

²⁰ CAIN, Patricia A., “Feminist Jurisprudence: Grounding the Theories”, en *Berkeley Women’s Law Journal*, año 4, 1989, pp. 191-214; CRENSHAW, Kimberlé, *Demarginalizing the Intersection of Race and Sex: A Black Feminist Critique of Antidiscrimination Doctrine*,

abre un análisis más complejo sobre la discriminación que sufren las mujeres. Por ejemplo, una mujer indígena puede sufrir una discriminación distinta por el hecho de ser mujer y por pertenecer a una etnia o identidad cultural diferente a la que podría sufrir una mujer blanca o un hombre indígena. Aun así, no podemos reducir la experiencia de la discriminación a un estatus de género o etnia. La discriminación mirada desde un enfoque interseccional existe en la convergencia de los diferentes estatus de una persona. Posiblemente, el estilo de ropa o peinado es una característica específica de las mujeres indígenas que representa un estatus a la intersección entre género y etnia. Para las cortes, el concepto de interseccionalidad las obliga a reconocer que la experiencia de discriminación puede variar de acuerdo con diversos factores entrelazados como: la identidad, la cultura, la etnia, la preferencia sexual, entre otros que podrían converger entre sí. Este movimiento abre la posibilidad de ampliar las otras teorías con las experiencias de mujeres diversas, invitando a un feminismo más inclusivo. También leímos a las feministas de agencia,²¹ quienes describen de qué manera las mujeres desarrollan sus estrategias bajo el patriarcado y, por último, las feministas de autonomía,²² quienes se centran en el placer de las mujeres como principal enfoque.

Feminist Theory and Antiracist Politics, University of Chicago Legal Forum, 1989, pp. 139-167; HARRIS, Ángela P., "Race and Essentialism in Feminist Legal Theory", en *Stanford Law Review*, año 42, 1990, pp. 581-616; MONTOYA, Margaret E., "Máscaras, Trenzas y Greñas: Un/Masking the Self While Un/Braiding Latina Stories and Legal Discourse", en *Harvard Women's Law Journal*, año 17, 1994, pp. 185-220; SATZ, Ani B., "Disability, Vulnerability, and the Limits of Antidiscrimination", en *Washington Law Review*, año 83, 2008, pp. 513-568; MENDELSON, Margot, "The Legal Production of Identities: A Narrative Analysis of Conversations with Battered Undocumented Women", en *Berkeley Women's Law Journal*, año 19, 2004, pp. 138-216; SNYDER, Emily, "Indigenous Feminist Legal Theory", en *Canadian Journal of Women & Law*, año 26, 2014, pp. 365-401.

²¹ ABRAMS, Kathryn, "Sex Wars Redux: Agency and Coercion in Feminist Legal Theory", en *Columbia Law Review*, año 95, 1995, pp. 304-376. Disponible [en línea] <<https://lawcat.berkeley.edu/record/1115367>> [Fecha de consulta 20-7-2020] ABRAMS, Kathryn, "Complex Claimants and Reductive Moral Judgments: New Patterns in the Search for Equality", en *University of Pittsburgh Law Review*, año 57, pp. 337-362, 1995. Recuperado de: [en línea] <<https://lawcat.berkeley.edu/record/1115350>> [Fecha de consulta: julio de 2020].

²² CRAWFORD, Bridget, "Toward a Third-Wave Feminist Legal Theory: Young Women, Pornography and the Praxis of Pleasure", en *Michigan Journal of Gender & Law*, año 14, 2007, pp. 99-168.

Después de los marcos teóricos, consideramos los tipos de reacciones antifeministas conocidos como *backlash*.²³ La idea de presentar todos estos marcos teóricos del feminismo jurídico es que cada uno pueda servir en algún momento. Se puede usar las herramientas de cualquier marco teórico como crítica de una ley sexista, pero también podemos emplearlos para rehabilitar la misma ley o para generar una nueva ley que avance hacia una visión más amplia de igualdad.

Regresando por un momento al ejemplo del *go away sex*, en el curso consideramos el binarismo sencillo de consentimiento, que es una idea de feminismo de igualdad; los límites del consentimiento, que viene del feminismo de dominancia, y los motivos en base a las relaciones interpersonales de las mujeres y utilizando esta estrategia para navegar sus vidas bajo el patriarcado. Un análisis sobre la interseccionalidad provocó en clase que reflexionemos sobre el poder relativo de mujeres de diferentes razas, habilidades y de diversos estatus.

Por ejemplo, la idea de los alimentos congruos (regulada por primera vez en el art. 310 del Código Civil de 1860) se basaba en la idea del deber de un hombre en mantener a su mujer tomando en cuenta la incapacidad de la mujer de trabajar por sus propios medios porque, además de las repercusiones sociales, existía una incapacidad legal de la mujer de realizar actos de negocio. Incluso, en algunos casos se tomaba en cuenta el “rango social de la madre” para calcular la cantidad monetaria que el hombre debía aportar para mantener a la mujer (como fue prescrito en el art. 281 del Código Civil de 1860). Con una perspectiva feminista de la generación de igualdad se buscaría simplemente que las mujeres puedan trabajar y así propondría la igualdad. Sin embargo, es claro que socialmente hasta el día de hoy existe una diferencia de salario entre géneros, ni hablar de menos posibilidades para las mujeres de recibir una educación universitaria que los hombres. Por esto, proponer la igualdad formal de las mujeres al no recibir los alimentos congruos podría ser, hasta el día de hoy, un demérito a la mujer que sigue haciendo

²³ N. del A. Los orígenes de la idea de *backlash* aparecen en el libro de FALUDI, Susan, *Backlash: The Undeclared War Against American Women*, 1981. Chamallas articula una discusión extendida sobre los diversos tipos de reacción contemporánea contra el feminismo legal en CHAMALLAS, Martha, *Introduction to Feminist Legal Theory*, Third ed., New York, 2013, pp. 145-165.

labores del hogar sin recibir una remuneración. En cambio, el feminismo interseccional permitiría conocer la realidad de mujeres que subsisten por medio de su cónyuge, y que al tener un divorcio sería inmoral no concederles el derecho de alimentos congruos.

Cada modelo de feminismo funciona como un lente de análisis a través del cual podemos examinar un problema con diferentes perspectivas. Las herramientas descritas con anterioridad permiten demarcar un espacio de discusión feminista entre los diversos movimientos y encontrar sus utilidades. Dentro de este espacio feminista pudimos considerar cómo analizar la fuente del problema y ensayar una respuesta feminista para dar forma a su resolución. Cada movimiento aporta sus propias herramientas y se pueden utilizar en armonía para abordar problemas específicos.

El feminismo debe estar enfocado en ser una teoría que se vuelva palpable en la práctica cotidiana. Como resultado de este enfoque, una metodología clave en el feminismo y parte de las raíces feministas es el uso de la narrativa. Por ejemplo, la profesora Patricia Williams publicó un libro innovador, *The Alchemy of Race and Rights*, el cual utiliza, nombra y relata sus propias experiencias como un cañón y dispara hacia las consideraciones teóricas sobre cómo la raza y el género configuran el esquema del sistema jurídico.²⁴ El método narrativo ha sido utilizado para producir conocimiento feminista y, a través de las historias personales, crear y preservar una memoria histórica sobre acontecimientos importantes en la lucha feminista.²⁵ Según el profesor Richard Delgado, los grupos marginados utilizan historias personales con un trasfondo legal para demostrar la realidad de los grupos dominantes.²⁶ El método

²⁴ WILLIAMS, Patricia J., *The Alchemy of Race and Rights*, Cambridge, 1991. N. del A. Kathryn Abrams ha escrito un análisis importante del papel de formas narrativas en la academia de Derecho. ABRAMS, Kathryn, "Hearing the Call of Stories", en *California Law Review*, año 79, 1991, pp. 971-1052. Disponible [en línea] <<https://lawcat.berkeley.edu/record/1114015>> [Fecha de consulta: julio de 2020].

²⁵ WILLEMSE, Karin, "'Everything I told you was true': The biographic narrative as a method of critical feminist knowledge production", en *Women's Studies International Forum*, año 43, marzo-abril 2014, pp. 38-49.

²⁶ DELGADO, Richard, "Storytelling for Oppositionists and Others: A Plea for Narrative", en *Michigan Law Review*, año 87, 1989, pp. 2411-2441. Disponible [en línea] <<https://repository.law.umich.edu/mlr/vol87/iss8/10/>> [Fecha de consulta: julio de 2020].

narrativo, debido a su efectividad, ha ganado mucho espacio entre muchas académicas del feminismo jurídico al punto de que se ha vuelto una práctica usual para mostrar las fallas estructurales de diversos sistemas legales. Recientemente, la profesora Saru Matambanadzo ha ofrecido una fuerte crítica a la ley por sus disposiciones discriminatorias hacia la condición de embarazo. Ella inició con una descripción gráfica del parto de esta manera: “Estoy indecentemente vestida, tratando de mantener cerrada la parte delantera de mi bata de hospital de mala calidad”.²⁷ Su artículo caracteriza la importante influencia del movimiento del feminismo narrativo, dando sentido a la idea de que las historias vividas por las mujeres son una corrección necesaria a la formalidad e impersonalidad de la ley, que ignora e invisibiliza sus experiencias.

Al recolectar y compartir nuestras historias de manera colectiva, hemos encontrado diversas realidades que nos permitirán avanzar en la lucha por la igualdad. Sin embargo, para un profesor, esto también requiere un ejercicio de sinceridad con la clase y sus alumnos. Por esta razón decidí contar mis experiencias personales y profesionales, sobre varios temas; por ejemplo, la discriminación durante el embarazo, casos de colegas de trabajo que tomaban licencias de paternidad y las usaban para avanzar en sus carreras profesionales en lugar de cuidar de sus bebés, luchas con respecto a la paga desigual, preguntas personales sobre mi vida como madre y mis obligaciones, la invisibilización de los actos de la vida cotidiana como la limpieza del vómito de niños enfermos en medio de la noche, mientras tengo obligaciones profesionales a las que atender, y la responsabilidad que suele caer sobre las mujeres. Finalmente, conversamos sobre mi experiencia al criar hijas dentro del patriarcado, sobre princesas y poder, de rabia y tristeza.

Les conté la verdad de mi vida y ellos confiaron lo suficiente en mí para contarme sus propias vivencias. Aprendí sobre embarazos accidentales, de los límites dolorosos que la masculinidad ecuatoriana impone a los hombres en este país, de amigas viviendo relaciones violentas, de lo que es ser un estudiante de Derecho que se niega a usar un sostén a

²⁷ MATAMBANADZO, Saru M., “The Fourth Trimester”, en *University of Michigan Journal of Law Reform*, año 48, 2014, pp. 117-181, 2014. Disponible [en línea] <<https://repository.law.umich.edu/cgi/viewcontent.cgi?article=1121&context=mjlr>> [Fecha de consulta: julio de 2020].

pesar de la indicación expresa de las autoridades. Logramos formar en el aula, lo que me había propuesto desde un inicio: un espacio seguro donde velamos el uno por el otro. Las herramientas teóricas nos ofrecieron una visión de cómo el patriarcado dio forma a nuestras narrativas y cómo podríamos utilizar las mismas herramientas para construir una nueva realidad; una, libre de limitaciones patriarcales. Las narraciones personales se convirtieron en la materia prima con la que practicamos el uso de estas herramientas.

Mi meta en la actividad antedicha era demostrarles, no solo decirles, que cada una y cada uno tenían la experiencia y el conocimiento para *hacer* feminismo en Ecuador, que ellas y ellos son expertos en Ecuador y de la lucha feminista que se desarrolla en su propio país. Por esta razón, asumieron la posición de críticos y académicos feministas, una posición de pares, de colegas, no como estudiantes subordinados.

Una de las lecturas que introduje fue un ensayo de mi autoría, que está en proceso de publicación, escrito en conjunto con la jueza Daniela Salazar Marín. De este modo invité a mis estudiantes a que critiquen, no solamente trabajos de académicas que no eran conocidas para ellas y ellos antes de tomar la clase, sino también el trabajo de sus profesoras. Este taller fue una de mis mejores experiencias en Ecuador, porque los alumnos proporcionaron sus experiencias y sometieron mi trabajo a una crítica incisiva. Hicieron bromas con respecto a lo que su profesora de teoría del feminismo jurídico (yo era la única profesora de teoría del feminismo jurídico) les había enseñado, pero que yo no había ejecutado bien. Y, en verdad, sus ideas ofrecieron una importante corrección para mi ensayo en curso.

Además del taller sobre mi artículo, también nos apoyamos en lecturas de feministas latinoamericanas. Uno de los mejores trabajos fue un capítulo de Alda Facio, en el cual describió una metodología de feminismo jurídico en seis etapas. El primero es tomar conciencia de la subordinación del sexo femenino en forma personal. El paso dos es identificar en el texto las distintas formas en que se manifiesta el sexismo. El tercer paso, señalar cuál es la mujer que está presente o invisibilizada en el texto. Como cuarto paso hay que encontrar cuál es la concepción o estereotipo de mujer que sirve de sustento del texto. Como quinto paso hay que analizar el texto tomando en cuenta la influencia de, y los efectos en,

los otros componentes del fenómeno legal. Finalmente, el sexto paso es ampliar y profundizar la toma de conciencia sobre lo que es el sexismo y hacer un ejercicio de socialización.²⁸ Durante esa semana, la pregunta más importante que animó nuestra discusión fue si las teorías norteamericanas eran consistentes con el trabajo de Facio. Dicho de otra forma, las teorías presentadas, ¿eran norteamericanas de una manera extranjera-colonialista, o reflejaban una perspectiva fundamentalmente feminista que fue compartida con Facio? La respuesta de mis estudiantes se plasmó en un enfoque transfronterizo del feminismo jurídico con respecto a ciertos tipos de estrategias y perspectivas. Es decir que el patriarcado no es original en un sentido nacional puesto que se establece con prácticas comunes en muchas partes del mundo. Esto, por supuesto, no quiere decir que los feminismos no pueden ser colonialistas, sino que los diferentes métodos del feminismo jurídico cuidadosamente escritos ofrecen herramientas a las reformistas juristas feministas de todo el mundo. Miembros del movimiento feminista desarrollan estrategias particulares, como dijo Facio, para reformar sus contextos específicos.²⁹

Después de ocho semanas de exposición de teorías, mis alumnos asumieron el rol de profesores para enseñar sobre la aplicación práctica del feminismo jurídico en una serie de clases. Los estudiantes trabajaron en grupos y eligieron un tema de interés feminista en Ecuador. Ellos seleccionaron las lecturas, las asignaron a sus compañeros de clase y luego lideraron una discusión sobre estos materiales. Diseñaron actividades que iban desde juegos hasta ejercicios de dramatización para mostrar cómo se podía usar el feminismo para criticar y reformar el sistema en el que viven. Y yo, bueno, me senté en la parte de atrás del aula, aprendiendo de ellos, tratando de no hablar demasiado, participando en sus conversaciones y maravillándome de su conocimiento y sabiduría. Ellos me cautivaron por sus percepciones y brillantez. Escucharlos criticar al mundo en que vivimos y articular sus sueños feministas de una nueva realidad me llenó de una esperanza incomparable de que esta generación, con estas herramientas, pueda mejorar su realidad y la de todos

²⁸ FACIO, Alda, "Metodología para el análisis de género del fenómeno legal", en FACIO, Alda y Lorena FRIES (eds.), *Género y Derecho*, Santiago de Chile, 1999, pp. 99-136.

²⁹ *Ibid.*

nosotros. Mi mejor elección en toda la clase fue tratar de callarme para que mis alumnas y alumnos pudieran enseñarme a mí y a los demás.

Con sus proyectos, ellos pusieron en práctica las herramientas que revisamos en el aula. Criticaron su sociedad y ofrecieron intervenciones basadas en diferentes teorías jurídicas feministas para mejorar la condición de las mujeres y erradicar aspectos desiguales. En su contexto ecuatoriano, las y los estudiantes demostraron sus capacidades para reformar prácticas sociales y estructuras jurídicas. Esa fue la primera meta del curso: que mis estudiantes salgan equipados con las herramientas que pude ofrecerles, con la decisión de ponerlas en práctica y lograr cambios en su sociedad.

B. AMALIA: *EL MÉTODO SOCRÁTICO COMO MÉTODO PARA ENSEÑAR TEORÍA JURÍDICA FEMINISTA*

Es difícil para profesores norteamericanos, y en general extranjeros, enseñar en un aula de clases con una cultura enteramente distinta y una realidad que no concuerda con sus propias ideologías o vivencias. Por esto cuando entré al salón de clases, y me senté al frente, no esperaba que el semestre se desarrollara de la forma en que lo hizo. El momento que la profesora entró a la clase, pidió que organicemos las sillas en un círculo, y supe que esta tomaría forma de una clase socrática. Lo que no sabía era que aprendería qué significa una verdadera clase socrática.

Me refiero a la “verdadera” clase socrática, porque Shelley buscó, a través de sus enseñanzas, dividir la clase en dos partes. La primera parte era la exposición de la teoría asignada, de la cual se encargaba ella, pero lo más importante era la segunda parte. Esta segunda parte abrió la discusión a los miembros de la clase. Así ella logró que no haya una imposición de conocimientos, sino una discusión sobre los movimientos de la teoría feminista jurídica en base a nuestras experiencias, la de sus alumnos. Esto a su vez permitió darnos, como estudiantes, las herramientas para hacer un análisis individual de la realidad en la que vivimos. Es de esta forma que puedo decir que se utilizó el “verdadero” método socrático, porque a través de esta unión entre tipos de enseñanza: la de la teoría y experiencia, se logró crear un conocimiento tangible, que aterrizó en la realidad ecuatoriana. Sin embargo, la problemática de esta

metodología puede ser que cae únicamente en una deconstrucción de la realidad, o solo un análisis, sin proveer soluciones fácticas.

Con todo lo antedicho, puedo encontrar que en el formato de la clase, una clase socrática por excelencia, se creó un espacio seguro, un espacio en que ningún estudiante sintió que la profesora estaba imponiendo las teorías. Más bien, presentaba sus ideas para que, con este conocimiento, las personas dentro de la clase, porque de forma maravillosa hombres como mujeres se inscribieron en la misma, podamos expresar nuestras experiencias, y encontremos sus aplicaciones prácticas. El método, por lo mismo, propició que los partícipes se involucren en la “lucha feminista”, y que propongan leyes que no caigan en el problema de fomentar el patriarcado.

Por ejemplo, un análisis que surgió a partir de esta clase es el caso en que la igualdad formal (aquello que dicen las leyes) no es suficiente si no es posible alcanzar una igualdad material (aquello que efectivamente sucede). Uno de los problemas con esta “aparente igualdad” es que corremos el riesgo de que muchas personas consideren que la lucha por la igualdad ha terminado por incluir en nuestra legislación los pronombres designados para el sexo masculino y femenino, cuando el verdadero cambio es aquel que se vive en el día a día de la sociedad. Un ejemplo de esto son las conocidas como “leyes de paridad” muchas veces encaminadas a que las mujeres ocupen puestos más visibles dentro de organizaciones políticas en Ecuador,³⁰ sin considerar que las mujeres aportamos,

³⁰ N. del A. Actualmente se realizaron reformas a la Ley Orgánica Electoral o Código de la Democracia del Ecuador en febrero de 2020 en la Disposición Transitoria Tercera prescribe: “Tercera. De manera progresiva y hasta completar el ‘cincuenta por ciento (50%)’ de participación de mujeres según las normas del artículo 99 reformado, se aplicarán las siguientes reglas: a) En las inscripciones de candidaturas pluripersonales para las elecciones generales posteriores a la vigencia de la presente Ley, el porcentaje mínimo de encabezamiento de mujeres en las listas a nivel nacional por organización política, será del 15%. b) En las inscripciones de candidaturas para las elecciones seccionales posteriores a la vigencia de la presente Ley, el porcentaje de listas encabezadas por mujeres a inscribirse por la organización política para elecciones pluripersonales y unipersonales será mínimo del 30%. c) El porcentaje mínimo de inclusión de jóvenes en cada una de las listas pluripersonales se aplicará desde las elecciones generales siguientes a la vigencia de la presente Ley. d) A partir de las elecciones subsiguientes a las elecciones generales posteriores a la vigencia de la presente Ley, en las inscripciones de candidaturas pluripersonales y unipersonales, el porcentaje

sino que simplemente se tiene que cumplir con la cuota de representación. El Estado, a través de su órgano legislativo, debe tomar en cuenta que aquello que hace a favor de la igualdad de género es su obligación y no es una ayuda que hace como un gesto de generosidad.

Aun con todo lo dicho, creo que hubiese sido bueno ofrecer soluciones a manera de conclusión. Es decir, se podía crear un espacio para que cada uno proponga su reflexión, pero también pedir a los partícipes que recomienden salidas a estas problemáticas. Recuerdo que el primer día de clases Shelley propuso, como introducción, el caso de acoso en los medios de transporte. Todas lo habíamos sentido en algún punto, y ella nos dijo: ¿Qué hacemos? ¿Separamos el bus en la mitad, una zona para las mujeres, otra zona para los hombres? Como segunda propuesta, Shelley sugirió subir a los hombres en el techo del bus mientras que las mujeres viajaban dentro. Nunca paré de pensar en este ejemplo y mi conclusión a esta problemática para la clase fue: las mujeres tenemos que empoderarnos y subirnos más a los buses, no parar de tomar el transporte público, sino promover su uso. Es así como la ley debe ser modificada para asegurar que las mujeres empleen más el transporte público. Si las mujeres y los hombres utilizan el transporte público de igual forma, será tan normalizada la convivencia que no se permitiría el acoso. Tal vez con un desarrollo más amplio de este tema se podría haber conseguido romper con una de las críticas más grandes del feminismo: el deconstructivismo constante.

Por otra parte, considero necesario hacer énfasis en el contenido que nos dio Shelley en clase para entender cuáles fueron las olas del feminismo sobre las que debería existir más énfasis. Creo que la manera de estructurar, y la temática de, cada clase estuvo bien ideada porque es necesario conocer lo que hicieron nuestras antecesoras: sus errores y logros para que, desde su experiencia, podamos continuar con paso firme. En uno de los trabajos en clase que entregué a Shelley, había explicado que considero que el movimiento feminista ecuatoriano se encuentra influenciado por todas las olas del feminismo. También expliqué que a veces, por no entender bien la historia de la teoría jurídica feminista, el

mínimo de encabezamiento de listas será del 50%. e) La obligación de paridad en binomios presidenciales se cumplirá a partir de las elecciones subsiguientes a las elecciones generales posteriores a la vigencia de la presente Ley”.

movimiento feminista comete errores que ya se había incurrido en el pasado. Uno de estos casos es que, en la práctica, existe una presunción por parte de los jueces en que la única capaz de cuidar a una hija o un hijo es la madre, por lo que se concede casi siempre la tenencia del hijo o hija hasta cierta edad. La historia se repite, y esa es una realidad ecuatoriana que todavía debemos solucionar.

La exposición de las olas de la teoría jurídica feminista fue lo más importante en la clase, por lo que analizaré primero cómo Shelley introdujo las generaciones y los diferentes marcos teóricos jurídicos del feminismo legal. Ella comenzó con una referencia a Clare Dalton.³¹ La autora realiza una presentación de los métodos de análisis que un jurista tiene para combatir los problemas del patriarcado que invaden la ley y la práctica del Derecho. El primer paso es el trabajo descriptivo feminista en que se relatan las experiencias de las mujeres para poder analizar la naturaleza y el alcance de un problema para después entenderlo como un problema estructural. En segundo lugar, la autora presenta la causalidad que permite entender el cómo y el porqué de una ley o una disposición con carácter normativo y finalmente señala que se puede dar una reforma.³² Básicamente al presentarnos a esta autora y sus pensamientos, Shelley nos decía: entiendan el problema y después pueden proponer una solución.

Con esto señalado, puedo proseguir a las olas del feminismo. La primera generación de feministas fue la de igualdad. Ellas fueron pioneras al analizar que existía una esfera separada de ideología que las mujeres estaban retraídas a las esferas privadas de la vida como el hogar y la familia, mientras que los hombres dominaban las esferas públicas. Por otra parte cuando leímos a las feministas liberales, Shelley nos hizo leer casos prácticos como *Craig vs. Boren* en el que se demostró cómo las feministas utilizaron casos prácticos para romper la desigualdad en la apreciación de la ley y esta separación de las esferas entre hombres y mujeres.³³ Sin embargo analizamos que las críticas al feminismo de igualdad o liberal argumentó por igualdad en su máximo estándar y esto

³¹ DALTON, Clare, "Where We Stand: Observations on the Situation of Feminist Legal Thought", en *Berkeley Women's Law Journal*, año 3, 1988, pp. 1-13.

³² *Ibid.*

³³ "*Craig vs. Boren*", 429 U. S. 190 (1976).

puede ser improductivo, que promovía la igualdad formal pero se preocupaba de la igualdad material, mismo que pasa en Ecuador como se señaló anteriormente y se ha tratado a través de este ensayo, y estas feministas tenían un pensamiento binario.

Después analizamos la generación de diferencia, con el feminismo de dominancia y feminismo cultural. En cuanto al feminismo de dominancia me pareció el más interesante aprender con las lecturas de MacKinnon, al argumentar que el uso y abuso sexual de mujeres es el principal mecanismo por el cual la subordinación de mujeres se perpetúa.³⁴ Esto abrió paso a una discusión larga y tendida en la clase en el espacio socrático de reflexión, ya que, actualmente en Ecuador, el tema de la sexualidad y de los problemas recurrentes sobre la normalidad en abusos sexuales, violaciones y el encubrimiento social de los perpetradores.

En cuanto al feminismo interseccional comenzamos con una lectura de Chamallas en que se establecía los errores del esencialismo al considerar el falso universalismo de las mujeres y sus experiencias porque permite a las mujeres privilegiadas eclipsar la realidad de tantas otras mujeres que viven su vida sin este privilegio,³⁵ y en el ámbito ecuatoriano, creo que este feminismo resonó no tanto entre el grupo, sino para abrir un espacio de reflexión de nuestro propio privilegio y de la situación del resto de las mujeres.

El feminismo interseccional fue uno de los movimientos que fue difícil enseñar por algunas razones. Al haber tantas voces que se abren con esta ola del feminismo, es complicado, al momento de estructurar la clase sin limitar estas voces. Por esta razón, la apertura a distintas lecturas es necesario, pero a la vez puede ser perjudicial con un curso tan corto como el nuestro, de aproximadamente solo 3 meses. Por esto creo que, cuando Shelley estructuró las lecturas para esta semana y propuso que cada persona escoja entre 2 o 3 lecturas entre 11, que tendríamos que exponer las ideas principales, fue excelente. Aun así, uno de los limitantes fue el tiempo, y que la participación dentro de la clase fue acotada, ya que solo unos pocos habían hecho una lectura a conciencia de todo el

³⁴ MACKINNON, Catharine A., "Pornography as Defamation and Discrimination", en *Boston University Law Review*, año 71, 1991, pp. 793-815.

³⁵ CHAMALLAS, Martha, *Introduction to Feminist Legal Theory*, Third ed., New York, 2013, pp. 93-106.

material y tenía un análisis jurídico que aportar a la discusión. Es por esto por lo que, tal vez, habría que analizar estas limitaciones a futuro, y pensar cómo hacer una mejor aproximación a la interseccionalidad.

Por otra parte, creo que nos faltó adentrarnos en el feminismo de agencia. Shelley siempre tuvo gran apertura a mantener conversaciones individuales con sus estudiantes, y es gracias a esta apertura que aprendí sobre el feminismo de agencia. Sin embargo, por una clara limitación en el tiempo, no tuvimos mayor exposición de este movimiento dentro de la teoría jurídica feminista. Me pareció una lástima porque creo que este es el movimiento que puede aplicarse de mejor forma a una realidad ecuatoriana palpable. Hago esta afirmación porque la realidad que he experimentado es aquella que sufre por las enormes diferencias de clases sociales, ingresos económicos, educación, cultura, nacionalidad, raza, entre otros. Entonces, con tanta diferencia parece abrumador a veces escoger una sola cosa en la cual mejorar. La homofobia, el racismo, el clasismo en la sociedad ecuatoriana es tan tangible que parece casi imposible enfocarse solo en la igualdad de género cuando estos problemas siempre se entrecruzan. Es ahí cuando el feminismo jurídico de agencia propone: “haz lo mejor que puedes con lo que tienes”, y puede ser alentador para la realidad jurídica ecuatoriana.

C. LUIS MIGUEL: LA IMPORTANCIA DEL “ESPACIO SEGURO” PARA CONFRONTAR REALIDADES

Antes de tomar esta clase pensaba que el machismo únicamente se expresa como violencia (física, sexual o psicológica) hacia las mujeres, pero estaba totalmente equivocado. A través de este espacio seguro, reflexionamos sobre las consecuencias del machismo que trae tanto a mujeres como a hombres. La verdad, esto me impresionó mucho porque estaba dispuesto a tratar de identificar y buscar soluciones únicamente a los problemas que la sociedad machista propicia en contra de las mujeres. En clase se nos dio la palabra también a los hombres y logramos identificar cómo la “masculinidad tóxica” fija estándares de comportamiento que los hombres deben seguir para ser considerados como tal. Desde temprana edad este tipo de masculinidad nos ha llevado a naturalizar ciertas conductas violentas y agresivas porque el hombre “tiene

que ser” fuerte, impetuoso y tosco en sus interacciones para demostrar que es un “macho” y no ser catalogado como un “poco hombre”. En muchos casos la necesidad de mostrar una “masculinidad dominante” lleva a suprimir los sentimientos del hombre por temor a sentirse juzgado o apuntado por esta sociedad, predominantemente, machista.

Este espacio seguro nos permitió entender que los hombres también somos víctimas de la violencia de género, y por este absurdo estereotipo muchas veces no nos atrevemos a denunciar. Como hombre, a menudo es complicado expresar emociones que culturalmente han sido señaladas como femeninas (por lo tanto, débiles)³⁶ para conservar una imagen de fortaleza emocional que no es natural o exclusiva del sexo masculino. Por esta razón la clase, para mí, se convirtió en una verdadera herramienta de cambio al poder crear un espacio seguro donde puedas contar tus experiencias sin la necesidad de ocultar tus sentimientos por el miedo constante al señalamiento, prejuicios, reprimendas o burlas. La metodología socrática, que se detalló anteriormente, nos permitió ir reconociendo la realidad del problema en nuestros distintos ámbitos sociales. Esto sirvió para que, al final, nos demos cuenta de que la violencia de género y la discriminación están presentes en todos los ámbitos y esferas de la sociedad ecuatoriana.

Este método asimismo incluía a nuestra profesora, pues ella también nos contaba experiencias personales, muchas veces dolorosas de recordar y aún más de contar abiertamente a un grupo de alumnos extranjeros. Esta manera de organizar la clase nos permitió crear lazos afectivos más allá de compartir un salón de clases. Así logramos la empatía necesaria para interiorizar los problemas que las y los demás habían sufrido y así reconocer la necesidad de generar un cambio a nivel social y cultural.

Otra de las ventajas de crear este espacio seguro fue darnos cuenta de que la figura de la profesora —que usualmente es siempre firme y autoritaria— se vuelva la imagen de una persona más, con sentimientos, inseguridades y, sobre todo, invaluable experiencias. Este intercambio

³⁶ N. del A. El *Diccionario de la Lengua Española* [DEL] de la Real Academia de la Lengua Española define al “sexo débil” como el “conjunto de las mujeres” (Usado con intención despectiva o discriminatoria) Vid. <https://dle.rae.es/sexo#3fq3pFt> [Fecha de consulta: 20-7-2020].

de experiencias nos permitió visibilizar que los problemas sociales con los que lidiamos en nuestra sociedad no son tan distintos de los problemas que existen en otros países. Esta lógica de diálogo nos permitió encontrar similitudes en cuanto al trato que la ley le brinda a la mujer. El marco de creación de normas, históricamente, se ha basado en un sesgo masculino, pues las leyes han sido dictada por hombres y para hombres.

Por estas razones considero fundamental crear este “espacio seguro” donde no hay cabida para la discriminación, burla y el señalamiento. Es necesario forjar una cultura empática desde las aulas universitarias para que los futuros profesionales podamos ser un ejemplo de trato respetuoso frente a la diversidad de opiniones y a la diversidad en sí misma.

Una de las clases que más enseñanzas me ha dejado fue la que dedicamos a discutir sobre el feminismo interseccional que se basa en el reconocimiento de diversas realidades y se niega a la idea de basar su lucha en una falsa universalización de vivencias y reducirse a una sola voz “autorizada” a hablar en representación de todas las personas. Este movimiento, en conjunto con el feminismo de dominancia, me ha permitido adentrarme en un análisis con respecto a la naturaleza androcéntrica de la ley y la influencia que ha tenido la poca o nula representación histórica de las mujeres en posiciones de toma de decisiones públicas y en el proceso de creación de leyes que, muchas veces, reconocen derechos que les atañen únicamente a ellas.³⁷

Las lecturas que más me han ayudado, y se han quedado conmigo a lo largo de la carrera, han sido aquellas que hablan sobre la dimensión interseccional del feminismo desde diferentes perspectivas como: de feministas afroamericanas,³⁸ de mujeres víctimas de maltrato,³⁹ desde el feminismo jurídico-indígena⁴⁰ y desde el punto de vista de las personas

³⁷ N. de la A. Sobre el aborto en Ecuador, *vid.* VITERI, María, *El aborto en Ecuador: sentimientos y ensamblajes*, Quito, 2018.

³⁸ CRENSHAW, Kimberlé, “Demarginalizing the Intersection of Race and Sex: A Black Feminist Critique of Antidiscrimination Doctrine, Feminist Theory and Antiracist Politics”, en *University of Chicago Legal Forum*, 1989, pp. 139-167.

³⁹ MENDELSON, Margot, “The Legal Production of Identities: A Narrative Analysis of Conversations with Battered Undocumented Women”, en *Berkeley Women’s Law Journal*, año 19, 2004, pp. 138-216.

⁴⁰ SNYDER, Emily, “Indigenous Feminist Legal Theory”, en *Canadian Journal of Women & Law*, año 26, 2014, pp. 365-401.

con discapacidades.⁴¹ Con frecuencia, desgraciadamente, tendemos a crear una falsa idea de universalidad de vivencias compartidas por mujeres y personas que se identifican con géneros no binarios. Esta idea de falsa universalidad tiende a generar discriminación y separaciones dentro del movimiento feminista. ¿Cómo podemos combatir la discriminación dentro del movimiento feminista? ¿Cómo combatimos esta falsa idea de universalidad? Reconociendo que la progresividad de los derechos no significa un retroceso en los derechos de otras personas e integrando más voces disidentes en los procesos de toma de decisión y de exigibilidad estratégica a favor del feminismo.

Lastimosamente en el curso del estudio del Derecho, y el análisis de la realidad nacional, muchas personas dejan de lado el ideal de la justicia y abandona la idea del Derecho como una herramienta de cambio y pasa a cumplir el rol de un medio para conseguir un fin, muchas veces alejado de los principios fundacionales de esta carrera.

En esta clase logramos construir, a mi forma de ver, un prototipo de sociedad donde todas las voces han sido oídas con respeto y hemos logrado valorar la importancia de las vivencias personales de cada estudiante. Esto es de crucial importancia, y aquí reside la necesidad de implementar este curso de forma obligatoria en las mallas académicas de los colegios de jurisprudencia.

IV. CRÍTICAS Y REFLEXIONES

En esta sección invertimos el orden de las voces para ofrecer nuestras críticas del curso. La razón es que Shelley, como profesora, quería responder a lo que dicen Amalia y Luis Miguel, y es por esta razón que ellos escriben primero.

A. AMALIA: CRÍTICAS Y REFLEXIONES DEL PROCEDIMIENTO

Una de las actividades que realizamos fue dirigir una clase y una de las lecciones que aprendimos es: qué difícil es dirigir una clase. Más difícil aún es mantener la conversación direccionada para desmenuzar efectivamente problemáticas legales actuales y para analizarlas desde una

⁴¹ SATZ, Ani B., "Disability, Vulnerability, and the Limits of Antidiscrimination", en *Washington Law Review*, año 83, 2008, pp. 513-568.

perspectiva jurídica. Dicho esto, creo que puedo referirme a algunas fallencias de la clase: sentí a veces que la clase se enfocaba únicamente en el movimiento feminista, y se apartaba de la conversación jurídica.

Considero que uno de los grandes problemas que tiene la ley es desapegarse de la realidad. Es decir, probablemente esta es una de las razones por las que, cuando analizamos la ley para entender cuáles son las maneras en las que se puede promover o aceptar la desigualdad entre géneros, terminamos siempre en un impasse, en el que la realidad se mueve de más rápido y es más eficiente. Shelley, a través de todo el semestre, nos repitió varias veces: la teoría jurídica feminista busca encontrar la falla en la ley, pero también cree que la ley puede servir como una herramienta que permita alcanzar soluciones concretas.

Sin embargo, en las discusiones de clase, con el método socrático y las fascinantes lecturas, encontrábamos este punto de quiebre en que la ley podía ser perfecta, pero el problema no es únicamente legal, sino social y/o cultural. Es por esto que el machismo y el patriarcado son problemas que tienen que ser combatidos por todos los frentes posibles. La búsqueda por solucionar las problemáticas sociales mediante la ley no debería ser un trabajo que recaiga en el Derecho, sino en otras materias como la Antropología, Psicología, Economía, Finanzas, y muchas más. Creo que ese fue otra dificultad que encontré: existió una necesidad de volver la clase más pragmática, sin perder el hilo de la discusión de la teoría feminista, aún si esta última es muy interesante y tiene que ser revisada constantemente.

Otro tema que me pareció interesante promover es la perspectiva masculina dentro de la desigualdad de género. Es decir, algunos hombres se inscribieron en la clase y ellos decían: “Es que como hombre...”, y esto me pareció relevante. Sostengo que muchas veces en clases que hablan sobre el feminismo, así como en general en la “lucha feminista”, se elimina la opinión de los hombres en ciertos temas. Esto, claro, puede estar abierto a discusión. En una clase que analiza la ley, y el ordenamiento jurídico, es muy valioso contar con la participación del género masculino en las discusiones, y de esta forma creo que Shelley los incluyó con tino e inteligencia. Se trata de una lucha de la igualdad, y por eso tenemos que estar abiertos, a partir de la narrativa, a escuchar otras opiniones y experiencias.

Aun así, un tema con el cual tuve algunos desacuerdos fue el binarismo de la clase. Es tan difícil con movimientos que no podían incluir a personas de géneros que no concuerden con la clasificación “masculino o femenino”. Creo que a futuro esta clase debería incluir en algún punto teoría queer. ¿Por qué? Entiendo que en un pasado la teoría queer no era parte de la lucha feminista, porque “cada uno tiene que escoger las batallas que va a librar”, y no cabía presentar o exponer la teoría queer. Sin embargo cuando llegábamos al presente, a los movimientos de teoría jurídica feminista más actuales, sería bueno incluir conceptos de discusión sobre género, sexo, y tratar de romper con el binarismo.⁴² A futuro, nosotros seremos la generación que debe tener todas las herramientas, y perder de vista que el género no es binario podría llevar a que, cuando seamos abogados, legisladores o jueces, tengamos este vacío en nuestro conocimiento, y que existan, por estos vacíos, consecuencias irreparables.⁴³

B. LUIS MIGUEL: CRÍTICAS Y REFLEXIONES DEL PROCEDIMIENTO

El feminismo, con sus diversas olas y concepciones, es un tema tan amplio y apasionante que hicieron falta horas de clase para discutir a fondo todos los temas que surgían en la clase. Por ejemplo, para mí, una de las clases más emocionantes fue en la que debatimos sobre el aborto y escuchamos distintos puntos de vista en un ambiente verdaderamente universitario basado en el respeto y argumentos académicos fuertes no imbuidos únicamente de emociones y dogmas. Otra actividad que impactó de gran manera mi entendimiento sobre el feminismo fue la clase en la que tomé la posición de una mujer que buscaba trabajo y tenía que enfrentar las preguntas machistas que le hacía un hombre.

Para mí, una de las grandes fallas fue la clasificación de optativa que le dio la universidad a la materia pues no constaba como parte del

⁴² N. del A. Santiago Castellanos es decano del Colegio de Comunicación y Artes Sociales de la Universidad San Francisco de Quito. Ofrece una clase optativa en la que trata los temas queer haciendo un esfuerzo para que la no binariedad del género y las diferencias entre género y sexualidad sean claras para los nuevos profesionales ecuatorianos.

⁴³ El Comercio, Cevallos, Daniela, *Juez aceptó acción de protección a favor de niña trans*, 16-10-2018. Recuperado de: <<https://www.elcomercio.com/actualidad/juez-accion-proteccion-nina-trans.html>> [Fecha de consulta: 15-7-2020].

pénsum académico obligatorio del colegio de jurisprudencia. Creo que es necesario mantener durante todo el semestre la metodología de que los estudiantes hagan un resumen por cada lectura que se enviaba como deber con el fin de asegurarse que los alumnos preparen sus clases con antelación. La preparación previa para esta clase es algo totalmente necesario porque la clase se prepara en base a las lecturas y las críticas que podemos tener frente a un sistema en el que hemos vivido e interactuado. A mi parecer, también es necesario llevar una “hoja de ruta” por clase, para poder tratar los puntos controversiales en los que podamos llegar a acuerdos o no, y que sirva para registrar consensos y, sobre todo, disensos sobre temas importantes. Esto nos permitirá reconocer los retos que tendremos como feministas que buscan reformas legales en favor de la igualdad material y no únicamente formal.

Tomando en cuenta lo difícil que es llevar una clase adelante y contar con la entera atención y participación de los estudiantes, estimo conveniente pedir a futuro aportes a la conversación de estudiantes en concreto que no han participado activamente en la clase con la seguridad de conseguir una baja calificación dentro del rubro de participación en clase. A parte de eso, la clase me pareció una experiencia única y estoy más que contento con las herramientas que Shelley nos ofreció, porque son herramientas útiles en nuestra sociedad. Dentro de clase fue muy importante contar con textos más cercanos a nuestras realidades como las diversas lecturas de Alda Facio en que, por ejemplo, describe que “los análisis tradicionales parten de que esa situación de privilegio masculino y esos servicios que todo hombre recibe por pertenecer el sexo masculino, son parte de la naturaleza y por ende no necesitan explicación (y lo que es peor, no pueden ser transformados)”.⁴⁴

C. *SHELLEY: AUTOCRÍTICA: ¿CÓMO LO HARÍA LA SIGUIENTE VEZ?*

El mayor problema de mi enseñanza fue la barrera del lenguaje, la perspectiva extranjera y el colonialismo. Como docente norteamericana con conocimiento de textos en inglés en América Latina, mi propio conocimiento creciente, pero aún limitado, sobre los feminismos

⁴⁴ FACIO, Alda, “Metodología para el análisis de género del fenómeno legal”, en FACIO, Alda y Lorena FRIES (eds.), *Género y Derecho*, Santiago de Chile, 1999, pp. 99-136.

latinoamericanos fueron un obstáculo para mi enseñanza. Introduje feminismos latinoamericanos, incluyendo textos feministas descoloniales de América Latina, muchos de ellos eran de orientación indígena y no hablaban realmente de las experiencias de mis estudiantes, la mayoría de los cuales carecían de una identidad indígena. Me alienta saber que mis alumnos encontraron en el aula un espacio en que se sintieron libres para discrepar y no consideraron una imposición del material de la clase. Reconozco que puedo mejorar la próxima vez. En mi conocimiento, esta laguna ofrece la oportunidad de continuar el diálogo con mis alumnos.

También existió una barrera lingüística porque nuestra conversación fue completamente en inglés, y muchos de mis alumnos se sintieron inseguros al expresar sus ideas en un idioma extranjero. Discutir el feminismo ya es bastante difícil, y hacerlo en un segundo idioma fue aún más difícil. Desearía haber encontrado una mejor manera dentro de estos límites para involucrar a aquellos estudiantes cuya comodidad con el inglés limitó su participación en clase.

Para la mayoría de los profesores, saber cuál es el nivel de trabajo correcto por un curso es siempre un problema. Luis Miguel y Amalia –dos de los estudiantes más curiosos y diligentes que conozco en cualquier país– sugieren que un resumen escrito por cada lectura podría mejorar las contribuciones de los alumnos, y estoy de acuerdo. En las semanas en que no requerí una respuesta escrita a las lecturas, el nivel del discurso en el aula fue más débil porque fue claro que algunos alumnos no leyeron al no sentir la obligación de hacer un resumen. Sin embargo, siempre hay una balanza impuesta por los profesores a sí mismos en escoger entre una cantidad suficiente y excesiva de trabajo. La próxima vez, creo que podría calificar como obligatorio un resumen para las cuatro teorías principales, y tal vez podría dividir las otras lecturas para que la mitad de los estudiantes escriban resúmenes y, por lo tanto, estén seguros de completar las lecturas. También existe la problemática en cuanto a cuál es el nivel de concentración que podemos dedicar a cada teoría con los límites de tiempo y trabajo.

Amalia observa que no dediqué el tiempo necesario a la teoría de agencia, que necesito confesar es la que prefiero y el modelo en el cual yo presento mis estudios y ensayos. La verdad es que con un curso más intenso con más páginas cada semana, más resúmenes, más tarea para

mis estudiantes, hubiese sido posible dedicar más horas también a otras teorías como la agencia. Decidí que, para una clase optativa, había dedicado un nivel suficiente de trabajo.

La crítica que ofrece Amalia sobre el binarismo de la clase es de manera certera una falla. Actualmente, el feminismo se encuentra experimentando una evolución – tal vez hasta una revolución – para aprender las limitaciones del binarismo y que el género es más complicado que solo dos categorías. Pero también hay un conflicto en lo que dicen las teóricas feministas fuera del mundo jurídico – y sus críticas conceptuales – y las feministas jurídicas como yo, quienes viven en la realidad jurídica con categorías de género más estrictas. La realidad es que las críticas de la teoría queer están avanzando en el campo de Derecho, pero la gran parte de este discurso es todavía muy heteronormativo, enfocado por ejemplo en matrimonio igualitario y posibilidad de la adopción homoparental. A pesar de esto, actualmente la limitación con respecto a la heteronormatividad está experimentando cambios, como en el caso de los límites de las dos categorías de género en el sistema de cédulas.

Durante el tiempo que viví en Ecuador reconocí, de primera mano, una restricción en la enseñanza del feminismo: la realidad es que los papeles de género son considerablemente más estrictos de lo que yo conocía. Estas categorías son más influyentes de lo que yo percibía y la ley refleja esta dinámica social, pero espero que este país pueda superar estos papeles tan restrictivos. Posiblemente debí haber sentado las bases para el avance de la teoría queer en el espacio jurídico de Ecuador al abrir más espacio en mi curso para estas conversaciones que el tiempo limitado que dediqué. Por último, quería conversar más sobre este tema, pero en la estructura de nuestro curso, lo dialogamos solamente un poco. No asigné lecturas sobre la teoría queer por un problema de tiempo. Con un grupo tan grande, establecí un límite práctico la necesidad de ofrecer cinco semanas para las presentaciones de los grupos de estudiantes.

V. EPÍLOGO

A. LUIS MIGUEL: UN CAMBIO DE ÓPTICA

Esta clase llegó a mi vida en un momento donde necesitaba, de manera urgente, el apoyo de una persona que me guíe y ayude a crear confianza

en personas que estaban pasando por momentos críticos en sus vidas porque, de alguna manera, sentía la necesidad y obligación de asistirlos. Esta materia me permitió cambiar mi forma de ver al feminismo no solamente como una ideología, sino asimismo como una herramienta que nos permitirá generar cambios estructurales y necesarios. También ha impulsado mi búsqueda por lugares donde se pueda ejercer el Derecho ayudando y apoyando a las causas que busca un feminismo informado.

Esta clase, hoy, es más necesaria que nunca porque cada vez estamos experimentando tiempos más violentos donde la percepción social es que la justicia protege más a agresores que a víctimas. Otro de los motivos por el cual esta clase es tan necesaria es porque deja que nos demos cuenta de las dinámicas socialmente aceptadas que alteran nuestra vida en comunidad y no permiten a grandes grupos vivir plenamente sus derechos y desarrollar libremente su personalidad.

Esta clase ha generado en mí un cambio de *chip* y me ha permitido identificar comportamientos machistas y misóginos en todos los ámbitos: laboral, familiar, social, y hasta en relaciones sentimentales. Caí en cuenta que yo mismo replicaba (por complicidad o por actos propios) varios comportamientos sin tener idea de lo mal que estaban, del daño que causaban y las repercusiones que pueden tener en la vida de las personas que recibían este trato. Es justo por eso que creo que esta clase es tan especial. He cambiado, también, mi manera de actuar en cuanto a relaciones sociales, pues gestos tan simples como no reírse de un “chiste machista” y cuestionar la gracia de este se convierte en una postura política que pretende desafiar a los convencionalismos y los roles de género preestablecidos en una sociedad que no enfrenta el cambio y, muchas veces, prefiere mantenerse inmóvil frente a las burlas y al maltrato. Más allá de sus contenidos, esta clase ha generado en mí un cambio de óptica que no sabía que era tan importante.

Durante la clase, buscaba entender cuál es el papel de los hombres en la lucha feminista y llegué a la conclusión de que los hombres debemos entender que la lucha feminista es una lucha que debe ser liderada por aquellas personas que han sido históricamente invisibilizadas y vulnerables. Considero que la función de los hombres en esta lucha consiste en ser un apoyo, y con esto me refiero a no quedarnos callados frente a situaciones de desigualdad, maltrato y violencia. Para resumir, creo

que nuestro rol debe ser el de detractores del machismo y las estructuras que mantienen vivo al patriarcado y ser fieles en el respeto de todas las personas. Hoy regreso a ver todo lo aprendido y solamente tengo palabras de agradecimiento para esta increíble experiencia.

B. AMALIA: A MODO DE CONCLUSIÓN: ¿PARA QUÉ SIRVE LA TEORÍA JURÍDICA FEMINISTA?

Con todo lo anteriormente señalado, revisado y analizado, creo que puedo concluir algunos temas relacionados con la clase de “Feminist Legal Theory”. En primer lugar, quiero recalcar que esta clase es, tal vez, una de las que más necesitaba de forma personal y profesional. Como ya había descrito, entré a la clase con todas estas ideas sueltas, con una necesidad inherente de tratar de cambiar la realidad. Ahora, gracias a la clase, siento que tengo las herramientas de análisis que nuestras antecesoras han descrito para combatir con mi conocimiento jurídico la desigualdad tangible en el Ecuador entre géneros. Como ya había mencionado, la violencia de género es mi batalla actual, y ya he comenzado a idear maneras en las que puedo enfrentarla legalmente. De igual forma, gracias a esta clase, he comenzado a buscar ayuda de otras áreas con más ahínco, al entender que el cambio se podrá lograr sólo desde un enfoque interdisciplinario.

Dicho esto, quiero señalar que esta es una clase muy importante para las nuevas generaciones. Yo ya estoy terminando mi carrera y, al haber estudiado casi todas las materias que son necesarias para conseguir mi título de abogada, ya conozco algunos aspectos de la ley. Ya tenía un primer acercamiento a una ley y un ordenamiento jurídico que los distintos movimientos y marcos feministas critican y cuestionan. Pude hacer un análisis más profundo de la ley y del conocimiento de la ley que ya había captado al estar en este punto de mi carrera. Está claro que este conocimiento no parará su desarrollo con los años, pero creo que es necesario que los estudiantes que tomen una clase de teoría jurídica feminista sean, en primer lugar, lo suficientemente maduros para hacer análisis críticos, y, en segundo lugar, que conozcan la ley del país. Así, el discurso socrático, el método empleado en la clase, se enriquece de estos conocimientos. No se utiliza solo un método narrativo dentro de la

clase, sino también uno crítico hacia la ley, ya sea tributaria, constitucional, civil o mercantil. Lo antedicho contraviene lo que se concibe normalmente como el mejor punto para que estudiantes aprendan sobre feminismo. Se piensa que se debe inculcar esta enseñanza desde temprana edad, pero entiendo que se puede desplegar el debate a que, los indicados en aprender sobre teoría jurídica feminista, sean los estudiantes del último año de jurisprudencia.

¿De qué me sirve esta clase? Creo que el simple hecho de que entré como una persona y salí como otra, demuestra su utilidad de manera suficiente. Sin embargo, muchas veces los abogados terminamos incorporándonos en un mundo netamente comercial y económico; me incluyo. Sin embargo, el Derecho es hermoso, es una rama interesante, frustrante a veces, pero llena de posibilidades dentro del marco del saber. Esta clase me ha servido para volver a creer, no solamente en su aplicación real, que el Derecho, siendo una rama tan importante del conocimiento, puede ser una solución a problemáticas sociales reales y tangibles en cuanto a la desigualdad de género. Es por esto por lo que, en mi caso, puedo volver a confiar y esperar que el Derecho se desarrolle para que no revictimice a aquellas personas que sufrieron violencia de género y sexual, sino que las defienda. Creo que eso me ha servido para darme dirección, aliento y más que nada sed por conocer más y continuar creciendo como abogada.

C. *SHELLEY: REFLEXIONANDO SOBRE MI AÑO COMO FEMINISTA PROFESIONAL*

Es difícil explicar la profundidad y trascendencia que capté durante mi experiencia como docente en Ecuador. Normalmente mis investigaciones están enfocadas en el campo del feminismo jurídico, pero la mayor parte de los cursos que imparto se centran en temas de derecho de propiedad porque son obligatorios en mi Facultad de Derecho en los EE. UU. He descrito así mi experiencia en Ecuador: tuve la oportunidad de vivir como feminista profesional aquí, escribiendo y enseñando sobre feminismo con toda mi atención. Esto transformó mi carrera.

Pero lo más importante fue que mis alumnos me transformaron: ellas y ellos profundizaron mi feminismo, forzaron mis ideas para avanzar y desafiaron mis ideas sobre él, especialmente sobre género. Ellos hablaron

conmigo sobre las dificultades que tienen en sus vidas cotidianas frente al machismo, con sus familias, con sus amigos. En algunos momentos, contaron las verdades más profundas de sus vidas, nuestra aula se convirtió en un sitio de concientización, para ellos y para mí también. Explicué mis dificultades profesionales como madre de dos niñas pequeñas, con una institución que me dio licencia de maternidad, pero que nunca entendió que es muy difícil para las madres de niños pequeños trabajar exactamente como un hombre. Escuchamos las historias del otro con ternura y seguimos velando el uno por el otro.

Quizás la historia más importante que puedo contar es que espero conocer a estos estudiantes por el resto de nuestras vidas compartidas. Quiero seguir sus retos y éxitos, quiero ver qué hacen en sus carreras, quiero conocer cómo son sus vidas personales buscando otras posibilidades que el machismo. Esta pedagogía discursiva hizo avanzar mi investigación y mi enseñanza, pero, además, me devolvió la esperanza de que la lucha feminista es de toda la comunidad transnacional de forma profunda.

CONCLUSIÓN (SHELLEY)

En este ensayo, ofrecemos un modelo para desarrollar un curso de teoría del feminismo jurídico. En la Sección I, explicamos la metodología del ensayo, justificando la decisión de escribir con tres voces distintas. En la Sección II, relacionamos las rutas personales que nos llevaron a compartir el aula. En la Sección III, nos enfocamos en la estructura organizacional de avanzar a través de una historia intelectual del feminismo jurídico, ofreciendo cada movimiento a las y los estudiantes como una serie de herramientas. La meta de esta estrategia es concientizar a los futuros abogados como líderes de reformas jurídicas feministas. Planteamos la necesidad de aplicar el método narrativo en el trabajo feminista, utilizando las historias personales como fuentes de conocimiento revolucionario. Desde este punto hacia adelante la estructura del ensayo cambia para que la profesora pueda contestar a los comentarios e indicaciones que realizan los alumnos. En la Sección IV, criticamos el curso, observando las fallas y analizando cómo se podría mejorar para

una próxima vez. En la Sección V, el epílogo, reflexionamos sobre la experiencia que tuvimos juntos.

BIBLIOGRAFÍA

- ABRAMS, Kathryn, "Complex Claimants and Reductive Moral Judgments: New Patterns in the Search for Equality", en *University of Pittsburgh Law Review*, año 57, 1995, pp. 337-362. Recuperado de: <<https://lawcat.berkeley.edu/record/1115350>> [Fecha de consulta: 20-7-2020].
- "Hearing the Call of Stories", en *California Law Review*, año 79, 1991, pp. 971-1052. Recuperado de: <<https://lawcat.berkeley.edu/record/1114015>> [Fecha de consulta: 20-7-2020].
- "Sex Wars Redux: Agency and Coercion in Feminist Legal Theory", en *Columbia Law Review*, año 95, 1995, pp. 304-376. Disponible [en línea] <<https://lawcat.berkeley.edu/record/1115367>> [Fecha de consulta: 20-7-2020].
- BARTLETT, Katharine T., "Gender Law", en *Duke Journal of Law & Policy*, año 1, 1994, pp. 1-18.
- CAIN, Patricia A., "Feminist Jurisprudence: Grounding the Theories", en *Berkeley Women's Law Journal*, año 4, 1989, pp. 191-214.
- CHAMALLAS, Martha, *Introduction to Feminist Legal Theory*, Third ed., New York, 2013.
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos, *Caso Guzmán Albaracín y otros vs. Ecuador*, 2019. Recuperado de: <https://www.corteidh.or.cr/docs/tramite/guzman_albaracin_y_otros.pdf> [Fecha de consulta: 11-7-2020].
- "Craig vs. Boren", 429 U.S. 190 (1976).
- CRAWFORD, Bridget, "Toward a Third-Wave Feminist Legal Theory: Young Women, Pornography and the Praxis of Pleasure", en *Michigan Journal of Gender & Law*, año 14, 2007, pp. 99-168.
- CRENSHAW, Kimberlé, "Demarginalizing the Intersection of Race and Sex: A Black Feminist Critique of Antidiscrimination Doctrine, Feminist Theory and Antiracist Politics", en *University of Chicago Legal Forum*, 1989, pp. 139-167.
- DALTON, Clare, "Where We Stand: Observations on the Situation of Feminist Legal Thought", en *Berkeley Women's Law Journal*, año 3, 1988, pp. 1-13.
- DELGADO, Richard, "Storytelling for Oppositionists and Others: A Plea for Narrative", en *Michigan Law Review*, año 87, 1989, pp. 2411-2441. Recuperado de: <<https://repository.law.umich.edu/mlr/vol87/iss8/10/>> [Fecha de consulta: 20-7-2020].

- El Comercio, CEVALLOS, Daniela, *Juez aceptó acción de protección a favor de niña trans*, 16-10-2018. Recuperado de: <<https://www.elcomercio.com/actualidad/juez-accion-proteccion-nina-trans.html>> [Fecha de consulta: 15-7-2020].
- El Comercio, Redacción, *Tres universidades del Ecuador, en el listado de las mejores del mundo*, 9-6-2020. Recuperado de: <<https://www.elcomercio.com/actualidad/universidades-usfq-ecuador-ranking-educacion.html>> [Fecha de consulta: 16-7-2020].
- El Expreso, AFP, *Caso Paola Guzmán: El Estado se disculpa*, 29-1-2020. Recuperado de: <<https://www.expreso.ec/actualidad/caso-paola-guzman-suicidio-violacion-ecuador-responsabilidad-corte-idh-4188.html>> [Fecha de consulta: 11-7-2020].
- El País, LARRAZ, Irene, *El lenguaje machista de Rafael Correa*, 24-5-2017. Recuperado de: <https://elpais.com/elpais/2017/05/23/planeta_futuro/1495560980_079621.html> [Fecha de consulta: 15-7-2020].
- FACIO, Alda, "Metodología para el análisis de género del fenómeno legal", en FACIO, Alda y Lorena FRIES (eds.), *Género y Derecho*, Santiago de Chile, 1999, pp. 99-136.
- FALUDI, Susan, *Backlash: The Undeclared War Against American Women*, 1981.
- GINSBURG, Ruth Bader y Barbara FLAGG, "Some Reflections on the Feminist Legal Thought of the 1970's", en *University of Chicago Legal Forum*, 1989, pp. 9-21.
- HARRIS, Angela P., "Race and Essentialism in Feminist Legal Theory", en *Stanford Law Review*, año 42, 1990, pp. 581-616.
- MACKINNON, Catharine A., "Pornography as Defamation and Discrimination", en *Boston University Law Review*, año 71, pp. 793-815.
- *Feminism Unmodified*, Cambridge, 1987.
- *Toward a Feminist Theory of the State*, Cambridge, 1989.
- MARCUS, Isabel et al., "Feminist Discourse, Moral Values, and the Law. A Conversation", en *Buffalo Law Review*, año 34, 1985, pp. 11-87.
- MATAMBANADZO, Saru M., "The Fourth Trimester", en *University of Michigan Journal of Law Reform*, año 48, pp. 117-181, 2014. Recuperado el 20-7-20, disponible [en línea] <<https://repository.law.umich.edu/cgi/viewcontent.cgi?article=1121&context=mjlr>> [Fecha de consulta: 20-7-2020].
- MENDELSON, Margot, "The Legal Production of Identities: A Narrative Analysis of Conversations with Battered Undocumented Women", en *Berkeley Women's Law Journal*, año 19, 2004, pp. 138-216.

- MENKEL-MEADOW, Carrie, "Portia in a Different Voice: Speculations on a Women's Lawyering Process", en *Berkeley Women's Law Journal*, año 1, 1985, pp. 39-63.
- MONTOYA, Margaret E., "Máscaras, Trenzas y Greñas: Un/Masking the Self While Un/Braiding Latina Stories and Legal Discourse", en *Harvard Women's Law Journal*, año 17, 1994, pp. 185-220.
- SATZ, Ani B., "Disability, Vulnerability, and the Limits of Antidiscrimination", en *Washington Law Review*, año 83, 2008, pp. 513-568.
- SNYDER, Emily, "Indigenous Feminist Legal Theory", en *Canadian Journal of Women & Law*, año 26, 2014, pp. 365-401.
- VITERI, María, *El aborto en Ecuador: sentimientos y ensamblajes*, Quito, 2018.
- WILLEMSE, Karin, "'Everything I told you was true': The biographic narrative as a method of critical feminist knowledge production", en *Women's Studies International Forum*, año 43, marzo-abril 2014, pp. 38-49.
- WILLIAMS, Patricia J., *The Alchemy of Race and Rights*, Cambridge, 1991.

Fecha de recepción: 25-6-2019.

Fecha de aceptación: 21-7-2020.